



Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST)

Gerencia Central de Pesca





Reglamento
Interno de
Seguridad y
Salud en el
Trabajo (RISST)

Gerencia Central de Pesca

Capítulo I	Resumen ejecutivo	9
Capítulo II	Objetivo y alcance	10
	a. Objetivo	10
	b. Alcance	10
Capítulo III	Liderazgo, compromiso y la política de seguridad y salud	11
	a. Liderazgo, compromiso	11
	b. Política de seguridad y salud	12
Capítulo IV	Atribuciones y obligaciones del empleador, de los supervisores, del comité de seguridad y salud, de los trabajadores y de las empresas que brindan servicios	13
	a. Funciones y responsabilidades	13
	b. Sanciones y medidas disciplinarias	17
	c. Funciones y responsabilidades	18
	d. Mapa de riesgos	21
	e. Implementación de registros y documentación del sistema de gestión	22
	f. Funciones y responsabilidades de las empresas que brindan servicios	22
Capítulo V	Estándares de seguridad y salud en las operaciones o procesos	23
	a. Protección personal	23
	b. Otras protecciones específicas	24
Capítulo VI	Estándares de seguridad y salud en los servicios y actividades conexas	26
	a. Procedimientos de navegación y de pesca	26
	b. Traslado de personal en bahía	26

	c. Traslado de material en bahía	27
	d. Operación de amarre y desatraque a muelle, fodeo y permanencia de las aves en bahía	27
Capítulo VII	Estándares de control de los peligros existentes y riesgos evaluados durante la faena de pesca	28
	a. Maniobra de gareteo	28
	b. Maniobra del envasado	28
	c. Maniobra de cabecero de proa	29
	d. Maniobras de panga	29
	e. Alzado y trincado de la panga	30
	f. Maniobras en el agua	30
	g. Maniobra de mola	30
	h. Maniobra de virado de red	31
	i. Maniobra del corte	31
	j. Maniobras en sobrecaptura y sobrecarga	31
Capítulo VIII	Trabajos de mantenimiento, máquinas, herramientas y oficinas	32
	a. Máquinas y herramientas	33
	b. Equipos de protección personal (EPP)	33
	c. Empleo de aire comprimido	34
	d. Máquinas de elevación y transporte de carga de herramientas para maniobras	35
	e. Medidas de seguridad para ambientes especiales	40
	f. Trabajos de arenado y pintado	49
	g. Trabajos en altura, andamios, escaleras, plataformas	51
	h. Almacenes y paños	55
	i. Contratistas	56
	j. Seguridad en oficinas	57
	k. Protección contra incendios en oficina	60
	l. Enfermedades profesionales	63
Capítulo IX	Requisitos mínimos de seguridad contra accidentes eléctricos	65
Capítulo X	Accidentes de trabajo	69
	a. Factores técnicos y humanos en las causas de accidente	69
	b. Notificación de accidentes	70

	c. Investigación de accidentes	71
	d. Estadísticas de accidentes de trabajo	71
Capítulo XI	Preparación y respuesta para casos de emergencia	73
	a. Prevención y protección contra incendios	73
	b. Protección contra incendios	74
	c. Sistemas de alarmas y simulacros de incendios	77
	d. Atención médica para el personal embarcado	77
	e. Investigación de accidentes y/o siniestros	78
	f. Rescate en bodegas	79
	g. Prueba de servomotor	79
	h. Simulacro de lucha contra incendio	79
	i. Ejercicio de abandono de nave y ejercicio de hombre al agua	80
	j. Colisión	80
	k. Varadura	81
Capítulo XII	Almacenaje de sustancias inflamables	82
Capítulo XIII	Eliminación de desperdicios	83
Capítulo XIV	Señales de seguridad	84
	a. Objeto	84
	b. Dimensiones de las señales de seguridad	84
	c. Aplicación de los colores y símbolos de las señales de seguridad	85
Capítulo XV	Primeros auxilios	86
	a. Generalidades	86
	b. Reglas generales	86
	c. Tratamientos	86
	d. Botiquín de primeros auxilios	89

Introducción

Tecnológica de Alimentos S.A. (TASA) es una empresa que se dedica a la extracción, transformación y comercialización de recursos pesqueros para consumo humano indirecto y directo.

Cuenta con plantas para la producción de Harina y Aceite Crudo de Pescado, distribuidas a lo largo del litoral peruano, en las cuales hay plantas que procesan Harina Steam Dried y plantas que procesan Harina tipo FAQ. Asimismo, cuenta con una moderna planta de Congelado con equipos de última generación, la cual está ubicada en las instalaciones de Planta Callao.

La empresa posee una flota pesquera compuesta de barcos de cerco.

La ubicación de la Oficina Central es: Calle Las Begonias N° 441 Of. 352, San Isidro. Teléfono: 6111400 - FAX: 6111401. La ubicación de la Oficina en Callao es: Av. Nestor Gambetta Carretera a Ventanilla Km. 14.1, Callao. Teléfono: 7054200

TASA ha implementando un SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL PARA NAVES PESQUERAS (SGSO) para la Gerencia Central de Pesca con el propósito de asegurar que todas las operaciones a bordo sean ejecutadas de acuerdo con la Política de la Empresa sobre la Gestión de la Seguridad tal como describiremos más adelante.

Los manuales contienen las Instrucciones de Seguridad, directivas para la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad.

Objetivo y Alcance

a. Objetivo

Artículo 1°

Establecer los procedimientos de seguridad y salud en el trabajo con los que deben contar la empresa y sus naves para su correcta operación.

Artículo 2°

Establecer un sistema que permita prevenir accidentes, pérdidas de vidas humanas y daños a la propiedad.

Artículo 3°

Garantizar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas vigentes, así como favorecer el desarrollo de una cultura de Seguridad y Salud en el Trabajo y mejorar los conocimientos teóricos y prácticos del personal de tierra y de a bordo sobre la seguridad, al igual que el grado de preparación para hacer frente a situaciones de emergencia.

Artículo 4°

Crear una CULTURA DE SEGURIDAD OPERACIONAL entre las tripulaciones y el personal de tierra relacionado.

b. Alcance

Artículo 5°

El alcance de este Reglamento se aplica a todas las actividades, servicios y procesos de pesca y flota que desarrolla TASA, en todas sus Embarcaciones Pesqueras e instalaciones a nivel nacional. El Reglamento establece las funciones y responsabilidades que con relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los tripulantes, oficiales de pesca, Capitanes (Patrones), trabajadores, los contratistas, proveedores, visitantes y otros cuando se encuentren en nuestras instalaciones y/o embarcaciones.

Liderazgo, Compromiso y la Política de Seguridad y Salud

a. Liderazgo, Compromiso

La Gerencia Central de Pesca se compromete a:

Artículo 6°

Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud a fin de lograr el éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

Artículo 7°

Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, formando el compromiso de cada tripulante y trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que tiene el presente reglamento.

Artículo 8°

Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.

Artículo 9°

Establecer programas de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.

Artículo 10°

Operar en concordancia con las prácticas aceptables de pesca, trabajo marítimo, y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 11°

Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.

Artículo 12°

Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se realizarán inducciones al ingreso, entrenará, capacitará y formará a sus tripulantes y trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus trabajos.

Artículo 13°

Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia.

Artículo 14°

Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de Seguridad y Salud en el Trabajo.

b. Liderazgo, Compromiso

Nuestra Organización tiene como Política:

Artículo 15°

Garantizar la Seguridad y Salud en el Trabajo para contribuir con el desarrollo del personal en nuestra empresa, para lo cual se fomentará una cultura de prevención de riesgos laborales y un sistema de gestión que permita la prevención de los riesgos locativos, mecánicos, físicos, químicos, ergonómicos y psicosociales en concordancia con la normatividad pertinente.

Artículo 16°

Nuestra Organización considera que su capital más importante es su personal y, consciente de su responsabilidad social, se compromete a generar condiciones para la existencia de un ambiente de trabajo seguro y saludable y a promover iniciativas a favor de su familia y de la comunidad.

Atribuciones y Obligaciones del Empleador, de los Supervisores, del Comité de Seguridad y Salud, de los Trabajadores y de las Empresas que Brindan Servicios

a. Funciones y Responsabilidades

a 1. De la Empresa

TASA asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Reglamento, para lo cual:

Artículo 17°

Será responsable de la prevención y conservación de las Naves Pesqueras asegurando de que estén construidas, equipadas y dirigidas de manera que suministren una adecuada protección a los tripulantes, trabajadores y otros, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.

Artículo 18°

Instruirá a sus tripulaciones y trabajadores respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan, adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.

Artículo 19°

TASA desarrolla oportuna y apropiadamente la capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el centro y puesto de trabajo o función específica, tal como se señala a continuación:

1. Al momento de la contratación.
2. Durante el desempeño de la labor.
3. Cuando se produzcan cambios en la función o puesto de trabajo.

Artículo 20°

Proporcionará a sus tripulantes y trabajadores de los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotará a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.

Artículo 21°

Promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.

Artículo 22°

Brindará facilidades y estimulará al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 23°

Implementará las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 24°

Investigará las causas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes y desarrollará acciones preventivas en forma efectiva.

Artículo 25°

Practicará exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores, acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores, a cargo del empleador.

Artículo 26°

Garantizará que las elecciones de los representantes de los trabajadores se realicen a través de las organizaciones sindicales; y en su defecto, a través de elecciones democráticas de los trabajadores.

a 2. De los Tripulantes y Trabajadores

Todos los tripulantes y trabajadores, así como terceros (contratistas, proveedores, visitantes, etc.), están obligados a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias. En ese sentido:

Artículo 27°

Los tripulantes y trabajadores harán uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con este Reglamento, para su protección, y obedecerán todas las instrucciones de seguridad procedentes o aprobadas por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.

Artículo 28°

Deben informar inmediatamente a su jefe inmediato y estos a su vez a la Gerencia Central de Pesca, de los accidentes e incidentes ocurridos en las actividades que realizan por órdenes de la Empresa.

Artículo 29°

Comunicar al empleador todo evento y/o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o las de sus compañeros, en las instalaciones y/o embarcaciones de TASA, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas.

Artículo 30°

Todos los tripulantes, trabajadores, contratistas, visitantes y otros a quienes les fuere aplicable, deben cumplir con las Normas, Reglamentos, procedimientos, estándares y demás documentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 31°

Ningún tripulante y trabajador intervendrá, cambiará, desplazará, dañará o destruirá los dispositivos de seguridad y/o aparatos destinados para su protección, o la de terceros, ni cambiará los métodos o procedimientos adoptados por la empresa considerándose todo esto como faltas graves.

Artículo 32°

Deberán mantener condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.

Artículo 33°

Están prohibidas las bromas y los juegos bruscos que atenten contra el respeto y la dignidad de las personas. Además, bajo ninguna circunstancia se podrá trabajar bajo los efectos del alcohol o de estupefacientes.

Artículo 34°

Está prohibido el uso de equipos, herramientas, sustancias químicas u otro material de TASA para un fin distinto para el cual fue adquirido o concebido.

Artículo 35°

Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso.

Artículo 36°

No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados. Se considera falta grave si al operarlos ponen en riesgo su vida o la de otra persona.

Artículo 37°

Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes, de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando, a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.

Artículo 38°

Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.

Artículo 39°

Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice TASA o la autoridad administrativa de trabajo, dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 40°

Reportar a los representantes o delegados de seguridad, de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Artículo 41°

Responder e informar con veracidad a las instancias públicas que se lo requieran, caso contrario es considerado falta grave sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.

b. Sanciones y medidas disciplinarias

Artículo 42°

Los tripulantes y trabajadores que malogren, pierdan, alteren, perjudiquen, ya sea por acción u omisión cualquier sistema, aparato, implemento de Seguridad e Higiene Industrial o cualquier máquina o implemento de trabajo de las Naves, que sea de propiedad o bajo administración de TASA, serán acreedores a una acción correctiva de acuerdo a la gravedad de la falta incluyendo el pago de la misma.

Artículo 43°

Los trabajadores o tripulación que inhabilitaran o perdieran sus equipos de protección personal por mal uso o negligencia comprobada serán sancionados con el descuento de su costo.

Artículo 44°

Las sanciones a que se harán acreedores los tripulantes y trabajadores que incumplan los procedimientos, normas y artículos del presente reglamento se ejecutarán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo.

Artículo 45°

Incumplir las Normas, Reglamentos, procedimientos, estándares y demás documentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos por la empresa; así como realizar acciones que pongan en riesgo la vida de otro trabajador, su propia vida o dañen las instalaciones, máquinas o equipos de la empresa, son acciones consideradas como faltas graves.

Artículo 46°

Medidas disciplinarias por incumplimiento a este Reglamento: toda falta debe recibir una medida disciplinaria especificada en el Reglamento Interno de Trabajo de TASA.

c. Funciones y Responsabilidades

c 1. Funciones y Responsabilidades de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 47°

Los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo de TASA tienen una finalidad preventiva y aseguran que las funciones siguientes sean adecuadas y apropiadas para los riesgos de la empresa y para la salud en el trabajo:

- a. Asesorar a las áreas en la identificación y evaluación de los riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo.
- b. Vigilancia de los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidas las instalaciones sanitarias, comedores y alojamientos, cuando estas facilidades sean proporcionadas por TASA.
- c. Asesoramiento sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, sobre la selección, el mantenimiento y el estado de la maquinaria y de los equipos y sobre las sustancias utilizadas en el trabajo.
- d. Participación en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la salud.
- e. Asesoramiento en materia de salud, de seguridad e higiene en el trabajo y de ergonomía, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva.
- f. Vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con el trabajo.
- g. Fomento de la adaptación del trabajo a los trabajadores.
- h. Asistencia en pro de la adopción de medidas de rehabilitación profesional.
- i. Colaboración en la difusión de informaciones, en la formación y educación en materia de salud e higiene en el trabajo y de ergonomía.
- j. Organización de los primeros auxilios y de la atención de urgencia.
- k. Participación en el análisis de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales.

c 2. Funciones y Responsabilidades del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo

La empresa contará con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo sentar en un Libro de Actas todos los acuerdos y recomendaciones adoptados en cada sesión y el cumplimiento de las mismas en el plazo previsto. Los representantes de los trabajadores serán elegidos por votación de los trabajadores y los representantes de la empresa serán elegidos por TASA.

Artículo 48°

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes responsabilidades y funciones:

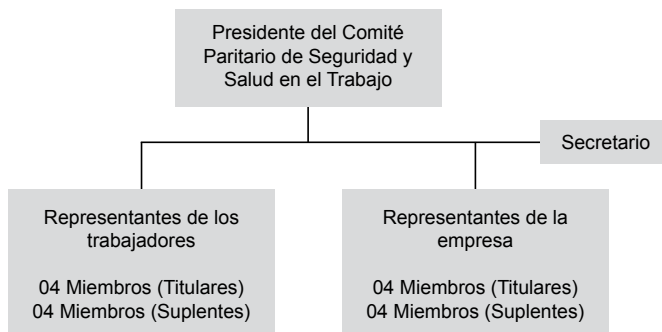
- a. Asegurar que todos los trabajadores conozcan el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de TASA.
- b. Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la Empresa.
- d. Vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de TASA.
- e. Investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el centro de trabajo y en las embarcaciones, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de los mismos.
- f. Verificar el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones del Comité, así como la eficacia de las mismas.
- g. Promover visitas de inspección periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, embarcaciones, instalaciones, maquinaria y equipos en función de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h. Hacer recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo y verificar que se lleven a efecto las medidas acordadas y evaluar su eficiencia.
- i. Promover la participación de todos los tripulantes y trabajadores en la prevención de los riesgos de trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los tripulantes y trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, cursos, simulacros, etc.
- j. Estudiar las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridos en TASA, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la jefatura de Seguridad y Salud en el Trabajo de TASA.
- k. Asegurar que todos los trabajadores reciban una adecuada formación (inducción inicial, inducción en el puesto de trabajo, formación específica) sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- l. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- m. Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos y propuestas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- n. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para investigar y analizar los accidentes graves o cuando las circunstancias lo exijan.
- o. Reportar a la Gerencia Central de Pesca la siguiente información:
 - Reportar inmediatamente el accidente mortal o de probable incapacidad permanente.
 - Reportar la investigación del accidente mortal o de probable incapacidad permanente y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días laborables de ocurrido.
 - Reportar mensualmente las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
- p. Realizará recomendaciones pertinentes para evitar la repetición de accidentes.
- q. El Comité tiene carácter promotor, consultivo y de control en las actividades orientadas a la prevención de riesgos y protección de la salud de los tripulantes y trabajadores. También busca mecanismos para difundir los Procedimientos, Reglamentos, instrucciones, avisos y demás material escrito o gráfico relativo a la prevención de los riesgos laborales en la empresa.

c 3. Organigrama del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 49°

El organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Central de Pesca-TASA. TASA adoptará el siguiente organigrama funcional para el Comité.



c 4. Programa

Artículo 50°

El Comité aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud de las Operaciones de Pesca. Este Programa deberá ser elaborado por el Área de Seguridad de Operaciones de Pesca, y deberá estar en relación a los Riesgos de los trabajadores. El Comité aprobará el Programa estableciendo los mecanismos de seguimiento para el cabal cumplimiento del mismo. La Empresa prestará todo el apoyo para la ejecución del Programa Anual.

d. Mapa de Riesgos

Artículo 51°

El mapa de riesgos consiste en una representación gráfica a través de símbolos de uso general o adoptado, que indican los peligros y las zonas de riesgo.

Artículo 52°

El mapa de riesgo se revisará en forma anual, se actualizará si existiera un cambio en las instalaciones y cuando se presente un incidente o accidente.

Artículo 53°

El mapa de riesgo se ubicará en un lugar visible y accesible de la embarcación, pudiendo ser el caso en el comedor de cada embarcación.

e. Implementación de Registros y Documentación del Sistema de Gestión

Artículo 54°

Para la evaluación del sistema de gestión, TASA deberá tener los siguientes registros:

- Registro de Accidentes de Trabajo e incidentes en el que deberán constar la investigación y las medidas correctivas adoptadas.
- Registro de Enfermedades Ocupacionales.
- Registro de Exámenes Médicos Ocupacionales.
- Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, riesgos psicosociales y factores de riesgo ergonómicos.
- Registro de Inspecciones Internas de Seguridad y Salud.

- Las estadísticas de seguridad y salud.
- Registro de Equipos de Seguridad o Emergencia.
- Registro de inducción, Capacitación, Entrenamiento y Simulacros de Emergencia.
- Registro de auditorías.

f. Funciones y Responsabilidades de las Empresas que Brindan Servicios

Artículo 55°

Toda empresa, contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, o quien asuma el contrato principal de la misma, deberá garantizar:

- a. Contar con un sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. El deber de prevención en seguridad y salud de los trabajadores de todo el personal que se encuentra en las instalaciones.
- c. Cumplir con la contratación de los seguros de acuerdo a la normativa vigente por cada empleado.
- d. Cumplir con la normativa legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Informar a TASA todo incidente que pueda causar lesión, daño a la salud, daño a la infraestructura y/o al medio ambiente.
- f. Informar en caso de accidente o incidente peligroso al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- g. Con las normas internas contenidas en el presente reglamento de SST, en cuanto le fuere aplicable.

Estándares de Seguridad y Salud en las Operaciones o Procesos

Artículo 56°

En función al tipo de operación que realiza, la Empresa Tecnológica de Alimentos S.A. TASA ha elaborado un Manual de SGSO en el cual se han desarrollado todos los procedimientos y estándares de Seguridad que deben ser aplicados durante el Proceso de Faena de Pesca para salvaguardar a la Tripulación, Naves y carga.

Artículo 57°

Aplicando los Procedimientos elaborados en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional para Naves Pesqueras (SGSO), la Empresa garantizará la Seguridad y Salud del Personal que labora en la Gerencia Central de Pesca.

a. Protección Personal

Artículo 58°

Debido a la gran cantidad de Operaciones y actividades a realizar durante las Operaciones de Pesca, la Empresa ha descrito en cada Procedimiento desarrollado en el Manual de SGSO, los Equipos de Protección Personal que deben utilizar las Tripulaciones, trabajadores propios y de Terceros.

Artículo 59°

La Empresa proveerá del Equipo de Protección Personal a los tripulantes y trabajadores de acuerdo a la labor que realizan, y el lugar donde desempeñan sus labores.

Artículo 60°

No se usarán prendas de vestir sueltas, desgarradas o rotas, mandiles, cadenas, llaveros, relojes u otro objeto personal de similares características, cerca de máquinas en movimiento o partes giratorias de las máquinas.

Artículo 61°

Es obligatorio el uso de la ropa de trabajo mientras dura la jornada de trabajo.

Artículo 62°

No se deberá llevar en los bolsillos objetos afilados o con puntas, ni materiales explosivos o inflamables.

b. Otras Protecciones Específicas**Artículo 63°**

Los tripulantes y trabajadores deberán usar cascos de seguridad en los lugares o zonas donde exista el peligro de caída de materiales u objetos o donde estén expuestos a sufrir golpes en la cabeza.

Artículo 64°

Todos los tripulantes y trabajadores que ejecuten cualquier operación que pueda poner en peligro sus ojos, ya sea por proyección de partículas, salpicaduras de líquidos, etc, dispondrán de protección apropiada para estos órganos, como: lentes de seguridad, viseras y caretas para esmerilar.

Artículo 65°

En los Trabajos de soldadura se usará: respirador con cartuchos para humos metálicos, pantallas de soldar con lunas de cristal oscuro, que protejan de los rayos infrarrojos y ultravioletas protegidos de otro cristal transparente, así como guantes, mandil, escarpines y capucha de cuero cromo.

Artículo 66°

En los puestos de trabajo donde el nivel de ruido exceda 85 decibeles será obligatorio el uso de protectores auditivos (tapones y/o orejeras).

Artículo 67°

Los tripulantes y trabajadores que efectúen trabajos eléctricos usarán guantes y mangas protectoras de material altamente aislante y su calzado deberá ser dieléctrico.

Artículo 68°

Los tripulantes y trabajadores que laboren con cables, equipos de izaje, manipulen objetos, materiales pesados o que representen riesgo de lesión a las manos deberán usar guantes de cuero reforzado.

Artículo 69°

Los tripulantes y trabajadores que tengan que caminar por zonas en las que hay agua o humedad usarán botas de jebe, PVC o neopreno con suela antideslizante.

Artículo 70°

Los tripulantes, contratistas y visitantes usarán el chaleco salvavidas cuando se trasladen en el remolcador del muelle a la embarcación o viceversa.

Estándares de Seguridad y Salud en los Servicios y Actividades Conexas

a. Procedimientos de Navegacion y de Pesca

Artículo 71°

El Capitán de Navegación cumplirá con los Procedimientos de Navegación y de Pesca, para disminuir los riesgos que puedan atentar contra la seguridad de la nave y su tripulación.

Artículo 72°

El Capitán de Navegación o Patrón de Pesca, si correspondiera, tiene la responsabilidad total por la navegación segura de la nave.

Artículo 73°

El Patrón de Pesca tiene la responsabilidad total por las operaciones de Pesca.

Artículo 74°

Los tripulantes que cubren guardia en el puente tienen la responsabilidad de apoyar en la navegación segura durante su turno, así como durante las faenas de pesca cumplir con los procedimientos de operación y uso obligatorio de los Equipos de Protección Personal.

b. Traslado de Personal en Bahía

Artículo 75°

La Embarcación de servicio en Bahía de transporte de personal deberá estar en todo momento en óptimo estado de alistamiento y presentación. El responsable de esto es el Patrón de la Embarcación, así como de la operación segura de la misma. La supervisión está a cargo del personal de Bahía.

Artículo 76°

Los proveedores o personal de terceros estarán debidamente identificados, uniformados y con los implementos de seguridad necesarios para el trabajo a efectuar (casco, mamelucos, zapatos de protección y otros) de acuerdo al trabajo a realizar.

c. Traslado de Material en Bahía

Artículo 77°

El Patrón de la Embarcación de Servicio en Bahía supervisará y controlará las condiciones de seguridad en la operación de carga y descarga del material, como:

- Uso de equipos de protección personal (casco, guantes, botas), por parte del personal que manipula el material.
- La estiba correcta del material.

Artículo 78°

Si transporta personal no debe transportar material.

d. Operación de Amarre y Desatraque a Muelle, Fondeo y Permanencia de las Naves en Bahía

Artículo 79°

El Capitán de Navegación, Piloto o Patrón, durante las maniobras de atraque, desatraque al Muelle, Chata, Maniobra de Fondeo y Maniobra de Zarpe, estarán al mando de las maniobra. Por ningún motivo deberán ausentarse del puente.

Artículo 80°

Para el Atraque y desatraque al muelle, el Piloto o Patrón a cargo de la maniobra deberán cumplir los siguientes procedimientos:

- Procedimientos de Operaciones en el muelle TASA.
- Procedimientos de atraque y desatraque de Naves en el muelle.

Estándares de Control de los Peligros Existentes y Riesgos Evaluados Durante la Faena de Pesca

Artículo 81°

Tecnológica de Alimentos S.A. ha realizado un examen muy completo de los riesgos a bordo durante la Faena de Pesca, lo cual ha determinado la elaboración y difusión de los procedimientos a cumplir por la Tripulación que garanticen la seguridad del personal. En el manual de SGSO se han elaborado los siguientes procedimientos:

a. Maniobra de Gareteo

Artículo 82°

El Segundo Patrón, a sugerencia del Winchero, deberá nombrar un Tripulante que desempeñará las funciones de ayudante de Winchero, a requerimiento y órdenes de este último. Los tripulantes están prohibidos de transitar en la zona de riesgo de tensión de cables durante la maniobra de gareteo, así como en la maniobra de proa con el winche durante las operaciones de pesca.

Artículo 83°

El Winchero debe contar con todos sus implementos de seguridad como son: guantes de maniobra, lentes de protección, casco, botas de seguridad, ropa impermeable, linterna de mano para las operaciones nocturnos.

b. Maniobra del Envasado

Artículo 84°

El Patrón debe estar atento a la escora que se pueda presentar en la Nave durante el envasado y corregir su distribución de la carga.

Artículo 85°

El Patrón es el responsable de que la Nave, al término del envasado de la pesca, quede totalmente adrizada.

c. Maniobra de Cabecero de Proa

Artículo 86°

Al realizar la Nave el cerco y al acercarse a la panga, el Panguero debe estar listo con los dos cabos tanto para afirmar el cabecero como la garetta de proa.

Artículo 87°

El Operador del Cabrestante de Ancla y los Tripulantes que participan en esta maniobra deben emplear todos sus implementos de seguridad: casco, guantes de cuero, botas, ropa impermeable.

Artículo 88°

Ningún Tripulante debe estar ubicado en la zona de dirección de tensión de los cabos o cables de estas pastecas direccionales. Dicha disposición será supervisada por el Segundo Patrón.

d. Maniobras de Panga

Artículo 89°

Durante las faenas de pesca, es obligatorio para el Panguero y Segundo Panguero el uso correcto del chaleco salvavidas, casco de seguridad, ropa impermeable, botas de jebe y protector de oídos. Debe contar además con elementos como Handy Talkie, linternas en buen estado, cuchillo con vaina y cinturón, gancho, aro y salvavidas adicionales a bordo de la Panga. Supervisa el Patrón.

Artículo 90°

Al término de la faena y con la Panga izada, el Panguero desembarcará de la Panga por la zona más seguro y con un vigía que observe su retorno. El tránsito en la cubierta lo realizará evitando las bandas (babor-estribor).

e. Alzado y Trincado de la Panga

Artículo 91°

Antes de proceder al enganche del doble de la Panga, el Winchero debe estar ubicado en su puesto con el cable pasado o adujado al tambor del Winche con tres vueltas y listo para arrear o izar según sea la necesidad.

Artículo 92°

Al momento del izado de la Panga, el personal Tripulante debe retirarse de la zona de popa, solo debe permanecer el Tripulante guía.

f. Maniobras en el Agua

Artículo 93°

Toda Nave deberá contar con por lo menos DOS NADADORES SELECTOS, estos serán designados por el Patrón. Estos tripulantes deben ser los mejores nadadores de toda la tripulación. El Patrón debe asegurarse de escoger a los nadadores selectos efectuando una prueba de natación.

Artículo 94°

Los nadadores selectos para realizar las maniobras en el agua deben utilizar los siguientes implementos: Chaleco salvavidas, aletas para nadar, ropa ligera (polo, buzo o short) para permitir su desplazamiento, y cuchillo al cinto.

g. Maniobra de Mola

Artículo 95°

Durante la maniobra de Mola, el Tripulante Molero debe utilizar sus implementos de seguridad: Casco, careta de protección facial adaptable al casco, guantes, ropa impermeable y botas de PVC con puntera reforzada y suela antideslizante.

Artículo 96°

El Molero debe ser un Tripulante que cuente con la debida experiencia y con una antigüedad de por lo menos una temporada de haber trabajado en la Nave donde se encuentre y de haber recibido entrenamiento previo en este tipo de maniobra a cargo del Patrón. Solamente en aquellos casos en los cuales toda la Tripulación es nueva en una Nave, la función de Molero la ejecutará el Tripulante que a criterio del Patrón cuente con mayor experiencia.

h. Maniobra de Virado de Red

Artículo 97°

Durante el Virado de la Red, el Patrón es responsable de que todos los Tripulantes en cubierta tengan correctamente colocados sus implementos de seguridad, cascos, botas de jebe, ropa impermeable, cuchillo al cinto y de que estén ubicados en sus puestos.

Artículo 98°

De presentarse mal tiempo y con mucho balance durante la cala, se debe parar de virar la red y el Patrón debe ordenar al Panguero la orientación de la Nave en rumbo o posición más segura para luego continuar con el virado.

i. Maniobra del Corte

Artículo 99°

Todas las redes de cerco deben contar con su cabo del corte para tener la opción de armar la maniobra con los dos cabeceros si hubiera buena cantidad de pesca y así poder distribuirla para trabajar con seguridad y minimizar los riesgos de tener un exceso de pesca en la bolsa, que ponga en riesgo a la Tripulación, la estabilidad de la nave o de producir grandes averías en las redes.

Artículo 100°

El Patrón debe conocer perfectamente el comportamiento de la Nave en diferentes niveles de captura.

j. Maniobras en Sobrecaptura y Sobrecarga

Artículo 101°

El Patrón debe conocer perfectamente el comportamiento de la nave en los diferentes niveles de captura y de carga.

Artículo 102°

El Patrón, ante el exceso de pesca en el cerco, deberá efectuar obligatoriamente la maniobra del corte. Debe tener presente en todo momento que prima la seguridad de la tripulación sobre cualquier otra consideración.

Trabajos de Mantenimiento, Máquinas, Herramientas y Oficinas

Artículo 103°

Las áreas alrededor de las máquinas deben mantenerse limpias y libres de obstrucciones para facilitar el movimiento del operador. Cualquier derrame de aceites o grasas debe ser limpiado inmediatamente. Es responsabilidad del operador el cumplimiento del presente artículo, si existiera la necesidad de usar aire comprimido, la presión no excederá de 10 PSI.

Artículo 104°

Toda máquina que tenga partes móviles, que represente peligro a la integridad física del operador deberá llevar guarda de protección. Está terminantemente prohibido retirar las mencionadas guardas de las máquinas.

Artículo 105°

Al operar una máquina herramienta, no está permitido el uso de ropas con partes sueltas, corbatas, mangas largas, sin botones en los puños, anillos, relojes, pulseras u otras prendas que puedan ser atrapadas por la máquina en movimiento, si ocurriera ello, esta debe ser inmediatamente detenida.

Artículo 106°

Cualquier reparación de una máquina debe de ser realizada únicamente por personal autorizado para el efecto. No debe revisarse, lubricarse o ajustarse una máquina en movimiento (salvo que el técnico reparador tenga que ponerla en funcionamiento para su observación) debiendo desconectarse previamente la energía, lo mismo que para cambiar algunas piezas como: piedras, cuchillas, hojas de sierra, etc.

Artículo 107°

En las zonas donde exista riesgo de incendio o explosión, las herramientas portátiles o equipos deben ser a prueba de explosión. La iluminación portátil o las luces de reflectores deben ser por lo menos a prueba de vapor y sus guías o cables de alimentación deberán tener una línea a tierra.

a. Máquinas y Herramientas

Artículo 108°

Las herramientas eléctricas presentan los siguientes peligros que deben ser controlados:

- Shock eléctrico, si no están convenientemente aisladas o sin línea de tierra.
- Proyección de partículas hacia los ojos.
- Pueden producir fuego o explosión debido a la presencia de material combustible.
- Puede producir enganches de partes sueltas de la ropa o guantes en la zona de rotación.

Artículo 109°

Las herramientas neumáticas presentan los siguientes peligros que deben ser controlados:

- Conexión deficiente de los acoples de la línea de aire que puede producir fuertes golpes al chicotear.
- Proyección de partículas hacia los ojos.
- Provocar enganches de partes sueltas de la ropa o guantes en la zona de rotación.
- Provocar aumentos bruscos en la presión de aire que hacen perder el equilibrio del apoyo en la pieza de trabajo.
- Explosión por sobrepresiones.

b. Equipos de Protección Personal (EPP)

Artículo 110°

El equipo de protección básico que se debe usar es:

- Casco de seguridad
- Barbiquejo
- Botines de seguridad con punta de acero o reforzada equivalente.
- Botines dieléctricos, para los trabajos en energía eléctrica.
- Lentes de seguridad.
- Ropa de trabajo.

- Orejeras y/o tapones de oídos según la zona identificada con ruido.
- Otros equipos de protección personal especiales para los riesgos en los trabajos de soldadura, trabajos en altura, espacio confinado, pintado y arenado.

Artículo 111°

Siempre debe usarse protección en la cara y especialmente en los ojos (caretas faciales o lentes contra impacto) cuando exista la posibilidad de proyección de partículas al usar alguna herramienta.

Artículo 112°

Nunca deben usarse las herramientas sin sus guardas de protección.

Artículo 113°

Cuando se trabaje en lugares elevados, debe llevarse arnés de seguridad, por el riesgo de perder el equilibrio por shock eléctrico o por cambios de presión de aire.

Artículo 114°

Cuando se usen estas herramientas es conveniente el uso de calzado de seguridad.

Artículo 115°

Cuando exista polvillo o desprendimiento de gases de los materiales en trabajo, es obligatorio el uso de un respirador apropiado.

Artículo 116°

Cuando se usen herramientas eléctricas, las ropas del operador, deben estar libres de solventes, de grasas y aceites, así como también de otros productos que puedan inflamarse por la chispa eléctrica.

c. Empleo de Aire Comprimido

Artículo 117°

Cuando use aire comprimido para limpiar máquinas o motores; en lugares donde no existe el riesgo de formar una mezcla explosiva, la presión no deberá ser mayor de 40 PSI, siendo aconsejable solo 25 PSI, a fin de evitar daños ocasionados por

partículas proyectadas con violencia. El aire que se emplee en la limpieza deberá pasar a través de un filtro o trampa para eliminar impurezas y la humedad que contenga la línea.

Artículo 118°

Cuando se emplee aire comprimido para limpiar la acumulación de polvillo en los motores eléctricos o máquinas, el operario deberá usar anteojos protectores y respiradores a prueba de polvo.

Artículo 119°

Está prohibido el uso de aire comprimido para la limpieza de polvillo o tierra adheridos al cuerpo o vestimenta.

Artículo 120°

No juegue con mangueras de aire comprimido.

Artículo 121°

Fijar las mangueras o acoples especialmente preparados para estos, empleándose abrazaderas de fijación segura.

d. Máquinas de Elevación y Transporte de Carga - Herramientas para Maniobras

d 1. Aparatos de Elevación y Transporte de Carga

Artículo 122°

Examinar la grúa al comenzar la jornada, especialmente los engranajes sueltos o defectuosos, llaves, rodaduras, carriles, timbres de advertencia, señales, interruptores, escobillas, cables, etc.; y registrar los defectos. Asegurarse de que la grúa quede limpia y bien engrasada.

Artículo 123°

El operador no ha de atender otro trabajo mientras está en marcha el equipo de elevación, ni debe abandonar su puesto al lado de los controles hasta que la carga esté segura a tierra.

Artículo 124°

No desplazar cargas por encima del personal; hacer sonar la campana o sirena cuando sea necesario.

Artículo 125°

No permitir que se desplacen personas colgadas de la carga de los ganchos.

Artículo 126°

Si hay corte de energía llevar la palanca de mando a la posición "OFF" hasta que se reanude el fluido eléctrico.

Artículo 127°

No operar una grúa si no está en perfectas condiciones físicas. Si se encuentra enfermo deberá informarlo inmediatamente a su superior inmediato.

Artículo 128°

No arrastrar las eslingas, cadenas ni el bloque diferencial. Una vez que haya sido descendida la carga, no mover la grúa hasta bajar el gancho y que los encargados hayan colgado la cadena o la eslinga.

Artículo 129°

Si se observa algún desperfecto que se considere inseguro, llamar al supervisor o al mecánico en servicio.

Artículo 130°

Antes de abandonar la cabina, desconectar el interruptor principal. Asegurarse de que el imán o el gancho estén sin cargas y que el mando del imán (si lo hubiera) esté en posición "OFF". Bloquear o asegurar el equipo de forma en que no pueda ser puesto en marcha por personal no autorizado.

Artículo 131°

Parar la grúa y desconectar el interruptor principal si aquel no funciona correctamente. Llamar a continuación al supervisor. Cualquier intento para resolver la dificultad repitiendo la operación puede empeorar la situación.

d 2. Seguridad Para Operaciones de Grúas

Artículo 132°

No enganchar nunca una carga mayor que la indicada para la grúa. Llamar al supervisor o superior inmediato en caso de duda.

Artículo 134°

Cuando haya varios encargados del gancho, obedecer solamente las señales del que actúa como supervisor (obedecer, empero, a una señal de emergencia dada por cualquiera).

Artículo 135°

No dejar que la carga oscile sobre el encargado del gancho o cualquier otra persona; asegurarse de que todo el personal esté fuera de alcance.

Artículo 136°

Cuando se eleve o baje la carga, asegurarse de que se puedan salvar los materiales o maquinaria adyacente.

Reglas Generales de Seguridad para Maniobristas de Grúa

Artículo 137°

Al comenzar la jornada, comprobar los defectos, suciedad y firmeza de las eslingas y ganchos. Dedicar especial atención en aquellas eslingas a las que se hayan añadido argollas o ganchos y cerciorarse de su colocación correcta.

Artículo 138°

No utilizar nunca una eslinga que se haya estirado, ni un gancho que haya empezado a abrirse; retirar el elemento defectuoso enseguida y notificar al supervisor para que hagan la marcación correspondiente.

Artículo 139°

Si una eslinga del conjunto necesita reparación, retirarlas todas.

Artículo 140°

Utilizar una eslinga suficientemente resistente para soportar la carga con seguridad. No sobrecargar nunca una eslinga.

Artículo 141°

Distribuir la carga uniformemente entre los varios ramales de la eslinga. Procurar que el ángulo entre los ramales y la vertical sea el mas pequeña posible; el esfuerzo en la eslinga aumenta cuando el ángulo es mayor.

Artículo 142°

Vigilar que las eslingas no estén ensortijadas o retorcidas ni formen cocas. Utilizar un ajustador o una cuña de madera, si es necesario.

Artículo 143°

Asegurarse de que la carga no sobrepase la capacidad de la grúa.

Artículo 144°

Centrar el bloque directamente sobre la carga para impedir que se balancee al elevarla. Asegurarse de que la carga esté equilibrada.

Artículo 145°

Colgar la carga en la concavidad del gancho, nunca en la punta o cerca de ella, a menos que haya sido proyectada con este fin.

Artículo 146°

Cuando se carga o descarga, conservar las manos fuera de los puntos de enganche. Utilizar ganchos de mano cuando sea posible.

Artículo 147°

No dejar tacos de separación sueltos o trozos de acero encima de una carga.

Artículo 148°

Asegurarse antes de dar señal de elevación de que la carga se va bien firme y advertir a todos que se alejen, por si acaso se balancea o cae.

Artículo 149°

Emplear solo señales convenidas para dirigir al operador. Permanecer donde él pueda verle.

Artículo 150°

Cuando sea posible situarse por encima de la carga. Comprobar que se desplaza a suficiente altura para salvar todos los obstáculos. Emplear rótulos o líneas de prohibición si es necesario.

Artículo 151°

No pasar nunca debajo de una carga, ni permitir que lo hagan otras personas.

Artículo 152°

Al soltar las eslingas, asegurarse de que están libres de las cargas.

Artículo 153°

Colgar los dos extremos de una eslinga libre de carga al gancho, antes de hacer la señal al operador para que ponga en marcha la grúa.

Artículo 154°

No arrastrar ni descolgar o dejar caer las eslingas.

Artículo 155°

Apilar o dejar los materiales de forma que no puedan deslizarse o desequilibrarse.

Artículo 156°

Usar bloques separados de madera dura para apilar las piezas de acero o moldes de fundición.

d 3. Herramientas para Maniobras (Sogas, Cadenas, Eslingas, Ganchos)**Artículo 157°**

Estos materiales de maniobras deberán ser sometidos a una inspección visual, antes de iniciarse el trabajo, para determinar si no presentan rajaduras, roturas o fallas que puedan provocar accidentes. Asimismo, cada tres meses (de acuerdo al uso) debe efectuarse una inspección detallada de calibración de la cadena y registrar la fecha de la revisión.

Artículo 158°

En las pruebas se determinarán las deformaciones, fallas, rajaduras o demás elongaciones (máximo 5%) debiendo en cualquiera de estos casos retirarlos del servicio.

Artículo 159°

Las cadenas de fierro forjado en constante uso deberán ser templadas o normalizadas a intervalos que no excedan los seis meses, de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.

Artículo 160°

Las cadenas nunca deben acortarse con pernos o anudarse.

e. Medidas de Seguridad para Ambientes Especiales

e 1. Atmósferas Explosivas y Peligrosas

Artículo 161°

Para efectuar trabajos de inspección en compartimientos cerrados, tanques que hayan contenido combustibles; ambientes confinados y otros que entrañen peligros de caída y/o explosión deberá solicitarse previamente el permiso o autorización al área encargada del trabajo.

Artículo 162°

Todo ambiente, compartimiento, tanque, etc., que haya contenido algún material combustible debe ser limpiado, asegurándose de que no quede restos de combustibles o vapores (pruebas de explosividad), antes de realizar cualquier tipo de trabajo en estos ambientes.

e 2. Normas de Seguridad para Trabajos de Soldadura y Corte

Artículo 163°

Únicamente las personas debidamente entrenadas o autorizadas por el Jefe respectivo podrán operar los equipos de soldadura, respetando las siguientes medidas de seguridad:

- a. El soldador asignado para el manejo del equipo debe tomar las medidas necesarias del caso para la buena conservación y correcto funcionamiento de dicho equipo.
- b. En el área que se efectúen trabajos de soldadura solo deben permanecer los trabajadores que ejecuten la operación. Por ningún motivo deben aceptar la presencia de curiosos o personas ajenas a este oficio.

- c. Evitar el uso de lentes de contacto cuando se ejecuten o supervisen trabajos de soldadura de arco eléctrico.
- d. Queda prohibido fumar en las cercanías de los depósitos de oxígeno, propano y acetileno, cerca de los equipos de corte y soldadura o mientras se estén desconectando las mangueras del soplete.

Artículo 164°

Tanto el soldador como el ayudante deben protegerse adecuadamente para evitar lesiones ocasionadas por los rayos del arco o las chispas del metal caliente.

Artículo 165°

El siguiente equipo de protección debe usarse siempre que se ejecuten trabajos de soldadura, no importa lo simple o lo corta que sea la operación: Anteojos oscuros (para soldadura autógena), careta para soldadura eléctrica, mangas o casaca de cuero, guantes de cuero, mandil de cuero, escarpines y respirador contra humos metálicos.

Artículo 166°

Los anteojos y caretas deben limpiarse después de su uso.

Artículo 167°

Todo equipo de protección debe guardarse en su armario o caja para evitar su deterioro.

Artículo 168°

Cuando el equipo de protección sufra deterioro o no esté en buenas condiciones debe solicitarse al Responsable del Trabajo de TASA la autorización para la entrega de nuevos implementos.

Artículo 169°

Nunca cambie electrodos sin guantes, cerciőrese de que estos se encuentren secos y que haya humedad en el piso o en sus zapatos.

Artículo 170°

El soldador eléctrico debe tratar de estar siempre aislado, usando zapatos estaquillados sin clavos o botas de jebe o neopreno. Evite usar objetos de metal.

e 3. Soldadura Eléctrica y Oxicorte

Artículo 171°

Nunca use aceite o grasa como lubricantes en las válvulas de los cilindros de oxígeno porque puede originarse una explosión.

Artículo 172°

No permita la aplicación de aceite o grasas cerca del lugar donde se trabaje con oxígeno, por el peligro anotado en el párrafo anterior.

Artículo 173°

Proteja los cilindros de oxígeno y acetileno contra cambios extremos de temperatura. El exceso de calor puede originar la explosión de estos cilindros.

Artículo 174°

Inspeccione las mangueras frecuentemente, poniendo especial atención a las conexiones del soplete y manómetro. Suprima las fugas al momento, no use cintas de gutapercha, corte la manguera en el sitio de la fuga y empalme otra vez.

Artículo 175°

Use solamente encendedor de fricción. No use fósforos, cigarros, ni mecheros de tela para encender el soplete.

Artículo 176°

Cuando cambie el soplete cierre las válvulas de oxígeno y acetileno; no doble ni tuerza la manguera con la mano para impedir la salida de estos gases.

Artículo 177°

No use oxígeno como sustituto de aire comprimido.

Artículo 178°

Cuando corte o suelde mantenga siempre extintores contra incendio cerca del lugar donde se trabaja.

Artículo 179°

Use reguladores de presión y manómetros que estén en buenas condiciones. Inspeccionándolo constantemente, no use el acetileno a presión mayor de 15 PSI.

Artículo 180°

Use anteojos apropiados para el tipo de soldadura que emplee.

Artículo 181°

No intente hacer ningún trabajo de soldadura de arco sin usar máscara de protección. El ayudante del soldador deberá usar también máscara protectora.

Artículo 182°

Use anteojos al esmerilar, resquemar o en operaciones similares.

Artículo 183°

Use suficiente ropa protectora contra salpicaduras y chispas, así como guantes de cuero y mandil del mismo material. Evite tener los bolsillos abiertos y dobleces en el pantalón donde la salpicadura pueda alojarse.

Artículo 184°

Los soldadores eléctricos no intentarán trabajar sin usar máscara y los correspondientes implementos protectores, como mandil, mangas y guantes de cuero.

Artículo 185°

Inspeccione su equipo de soldadura eléctrica cuando comience a trabajar, vea que ambos terminales de la conexión a tierra estén ajustados. Informe cualquier defecto que encuentre, tal como un ruido mayor que el de costumbre, rodamientos calientes, chispas en la escobilla, etc.

Artículo 186°

Donde haya humedad, el soldador debe aislarse parándose sobre tablas u otro material aislante.

Artículo 187°

No arrastre su cable de soldar sobre bordas cortantes. Los cables deben de ser suspendidos encima de los pasadizos.

Artículo 188°

En todo momento los cilindros de oxígeno deben estar debidamente asegurados a fin de evitar su caída y deben permanecer con sus tapas cadenas de seguridad puestas cuando no estén en uso.

Artículo 189°

No realice ningún trabajo de soldadura desde una escalera o andamio, a menos que se use un cinturón de seguridad.

Artículo 190°

Ventile y vacíe todo el gas que puedan tener los tanques y cilindros antes de aplicarse calor; llénelos con vapor o agua para desalojar los gases que contengan.

Artículo 191°

Antes de proceder a soldar o cortar en el interior de los tanques en los que no haya suficiente ventilación, se deberá:

- a. Instalar un inyector de aire para eliminar cualquier gas tóxico que hubiera en ellos o pudiera generarse. Asimismo el inyector permanecerá en funcionamiento mientras duren los trabajos en el interior del tanque.
- b. El operario encargado del trabajo usará un arnés de seguridad amarrado a una soga que se extenderá hasta el exterior del tanque donde otro operario permanecerá vigilando. Si no fuera posible instalar un inyector de aire anotado anteriormente, el operario que realiza el trabajo deberá usar una máscara con suministro de aire.
- c. Estos trabajos deben ser autorizados y supervisados por la jefatura del área.

Artículo 192°

Antes de realizar cualquier trabajo de soldadura, asegúrese de que no haya material combustible o inflamable sobre los cuales puedan caer chispas y originar incendios. Si el sitio es transitado por personas: cerrar con sogas o cintillos y/o disponer de tranqueras o de avisos que digan: "PELIGRO, HOMBRES TRABAJANDO".

e 4. Cuidado y Mantenimiento del Equipo de Soldar y Cortar

Artículo 193°

Las mangueras deben encontrarse en buenas condiciones y cumplir con las normas y especificaciones requeridas para el oxígeno y el acetileno. La manguera de oxígeno debe de ser de color verde y de acetileno de color rojo. Las mangueras tendrán un mínimo de 10 metros y un máximo de acuerdo a la ejecución del trabajo.

Artículo 194°

Las mangueras mellizas de ¼" de diámetro no deben exceder presiones requeridas (15 PSI) de acetileno.

Artículo 195°

Se debe evitar que las mangueras se enreden o tuerzan, nunca estar expuestas a ser pisadas o donde existan chispas, objetos calientes o sustancias químicas que las puedan deteriorar y crear riesgo de incendio. Los niples de empalme de la manguera de oxicorte serán de bronce y poseer su respectiva abrazadera.

Artículo 196°

Evitar encender mangos (caña) a menos que tenga colocada la boquilla apropiada para soldar o cortar. Asimismo, no debe estar impregnada de grasa.

Artículo 197°

Todo equipo de oxicorte deberá estar provisto de un dispositivo de seguridad, válvulas de retroflama y válvulas unidireccionales en cada toma de gases.

Artículo 198°

Si un mango se enciende detrás o se quema hacia el interior del soplete (retroflama) cerrar inmediatamente la válvula de oxígeno y luego la válvula de acetileno.

Artículo 199°

Detectar cualquier fuga de gas con agua y jabón, si hay escape unir las mangueras por medio de empalmes apropiados (no usar tuberías de cobre).

e 5. Botellas o Cilindros de Gas**Artículo 200°**

Los cilindros deberán ser manejados con bastante cuidado evitando choques y golpes. Asimismo, almacenados y transportados con válvulas cerradas, el tapón ciego atornillado y el capuchón colocado.

Artículo 201°

Se deberá evitar colocarlos cerca de la llama abierta o de aparatos que produzcan calor, como también exponerlos innecesariamente al sol, debido a las variaciones de presión que sucedan por los cambios de temperatura ambiente.

Artículo 202°

Se deben colocar los cilindros en posición vertical y ser amarrados con una cadena para evitar su caída.

Artículo 203°

La válvula de los cilindros debe mantenerse limpia y evitar ajustarla demasiado.

Artículo 204°

Los cilindros no deben soportar temperaturas mayores de 50°C y deben ser sometidos a pruebas hidrostáticas frecuentemente.

Artículo 205°

Almacenar separadamente los cilindros de acetileno y oxígeno (llenos y vacíos) en lugares ventilados. Evite su cercanía a materiales inflamables o corrosivos y/o almacenar más de seis (6) cilindros juntos.

Artículo 206°

Cuando se agota un botellón y se cambia por otro conectar los reguladores y proceder a purgar el sistema. Evitar el contacto sobre rieles o líneas de masa de tierra. Asimismo, no emplearlos como rodillos o soportes, aun cuando se encuentren vacíos.

Artículo 207°

Si la válvula de un botellón presenta escapes y no se puede evitar la pérdida de gas, esta deberá ser retirada de servicio y colocada en una zona al aire libre, lejos del alcance del fuego, grasa, aceite y de sustancias combustibles. Asimismo, se colocará en la parte superior del cilindro una señal de advertencia a fin de que nadie se acerque a él.

Artículo 208°

Los cilindros de gas, llenos o vacíos, no deben de ser rodados para su traslado.

Artículo 209°

Las botellas vacías de gas acetileno no deben dejarse ni transportarse con las válvulas abiertas por la fuga posible de acetona.

e 6. Cilindros de Oxígeno**Artículo 210°**

El oxígeno no es combustible ni explosivo, pero puede provocar la ignición y activar la combustión.

Artículo 211°

Las válvulas y demás instalaciones en contacto con el oxígeno deberán estar completamente libres de grasas o aceites, ya que al hacer contacto con otras sustancias pueden provocar una inflamación inmediata o una explosión.

Artículo 212°

Si se usan guantes para inmovilizar los cilindros, estos deben de estar revisados a fin de que no se encuentren impregnados de grasas o aceites.

Artículo 213°

No utilizar oxígeno para limpiar trabajos, ni como reemplazo de aire para herramientas neumáticas o para soplar tuberías; el descuido causa explosiones.

Artículo 214°

Evitar trasvasar oxígeno de un cilindro a otro o tratar de mezclar gases afines por personal no autorizado, ni capacitado.

Artículo 215°

La válvula del cilindro de oxígeno debe abrirse en forma lenta, teniendo la válvula reguladora cerrada antes de abrir la válvula de este. Después de abrir la válvula se regula la presión de oxígeno, según las necesidades de trabajo. Si durante el trabajo se requiere cambiar la posición del cilindro de oxígeno; previamente se deberá cerrar la válvula.

e 6. Cilindros De Oxígeno

Artículo 216°

El acetileno es combustibles y como la mayor parte de gases combustibles produce explosión al encenderse si se encuentra mezclado con aire y oxígeno. Aún sin la presencia de estos gases, el acetileno puede disociarse y producir una explosión.

Artículo 217°

Los cilindros de acetileno (color rojo) deben conectarse únicamente a sus respectivas instalaciones.

Artículo 218°

Antes de usar un cilindro de acetileno deberá colocarse una válvula reguladora de presión. La válvula del cilindro no debe abrirse más de una vuelta y media.

Artículo 219°

La llave de la válvula debe permanecer colocada durante su empleo, de tal forma que en un caso de emergencia pueda cerrarse rápidamente.

Artículo 220°

Bajo ningún motivo se deberá introducir acetileno de un cilindro a otro. Asimismo no aplicar el soplete sobre el cilindro con el fin aumentar la presión, porque ello puede ocasionar una explosión.

Artículo 221°

En los cilindros de acetileno no denben usarse accesorios de cobre, solamente deberán usarse elementos de bronce o de latón.

Artículo 222°

En caso de que exista disociación de un cilindro de oxígeno, debido al retroceso de la llama en el soplete o escape de gas acetileno la válvula deberá cerrarse con guantes con resistencia al fuego y el cilindro enfriado con chorros de agua.

Artículo 223°

Si la temperatura del cilindro no fuera elevada, podrá tomarse con las manos. Asimismo, alejarlos rápidamente del trabajo y evitar que se acerquen por lo menos durante las 24 horas y luego llamar a la brigada contra incendio.

f. Trabajos de Arenado y Pintado

La mayor parte de pinturas usan como solventes sustancias altamente inflamables (explosivos) cuyo punto de inflamación está por debajo de los 80°F (26°C). Cuando se trabaja en compartimientos cerrados con este tipo de pinturas es obligatorio el uso de las siguientes normas especiales:

Artículo 224°

Se instalará ventilación forzada suficiente para mantener la ventilación adecuada en los lugares de trabajo cuya ventilación natural es limitada y en los espacios confinados.

Artículo 225°

Si la ventilación fallara, el trabajo será detenido y el compartimiento o tanque será evacuado hasta lograr mejorar la ventilación.

Artículo 226°

Los ductos de ventilación y redescarga de gases deberán ser colindantes al exterior, para que no se encuentren con fuentes posibles de ignición y/o contaminación.

Artículo 227°

Todos los motores o equipos recontraol que se usen en las labores de pinturas en lugares cerrados serán obligatoriamente del tipo blindado y a pruebas de explosiones, debiendo probarse su aislamiento periódicamente.

Artículo 228°

En las cercanías de las áreas o módulos a ser arenados no deben permitirse personas extrañas o curiosas.

Pintura

Artículo 229°

Cuando pinte con soplete, use máscara con filtro apropiado o con suministro de aire, excepto cuando el soplete se esté usando para hacer trabajos pequeños.

Artículo 230°

Está terminantemente prohibido fumar en la zona de pintado o mientras se esté pintando en cualquier lugar.

Artículo 231°

Use anteojos protectores cuando rasquetee pintura vieja o superficies metálicas oxidadas. En trabajos de arenado se empleará máscara con suministro de aire, mandil, mangas, guantes de cuero.

Artículo 232°

Los pintores deben lavarse las manos antes de comer, a fin de no contaminar sus alimentos con pintura o sustancias que puedan afectar su salud.

Artículo 233°

La mayor parte de los solventes que se usan para quitar pintura vieja contienen sustancias tóxicas; por esta razón, solamente se les debe emplear en lugares bien ventilados.

Artículo 234°

Para quitar pintura vieja, no use solventes inflamables, especialmente en lugares donde exista peligro de incendio.

Artículo 235°

Familiarizarse con la ubicación de extintores en los lugares que pinte y aprenda a usarlos.

Artículo 236°

Los pintores no harán sus propios andamios sin autorización de sus superiores.

Artículo 237°

Los pintores deben observar las reglas indicadas para el uso de escaleras y andamios.

Artículo 238°

No pinte equipos eléctricos sin autorización. Este trabajo solo se hará después de haber desconectado dicho equipo. Al pintar con soplete cerca de tomacorrientes, cúbralos previamente.

Artículo 239°

No guarde trapos impregnados de pintura; dépositelos en tarros de metal con tapa para evitar posibles incendios.

Artículo 240°

Las brochas y los tarros vacíos de pintura deberán almacenarse completamente limpios y en orden.

Artículo 241°

Antes de proceder a pintar el interior de tanques en los que no haya suficiente ventilación, deberá instalar un inyector de aire para eliminar cualquier gas tóxico que se hubiera generado. Asimismo, el inyector permanecerá en funcionamiento mientras dure el trabajo en el interior del tanque.

Artículo 242°

El operario encargado del trabajo usará arnés de seguridad amarrado a un cabo que se extenderá hasta el exterior del tanque donde otro operario permanecerá vigilando. Si no fuera posible instalar un inyector de aire anotado anteriormente, el operario que realiza el trabajo deberá usar máscara con suministro de aire. Estos trabajos deben ser autorizados y/o supervisados por el personal encargado del trabajo.

Artículo 243°

Toda vez que se derrame pinturas en el suelo, límpielo inmediatamente para evitar caídas por resbalamiento y/o eliminar posibles riesgos de incendio.

g. Trabajos en Altura, Andamios, Escaleras, Plataformas**g 1. Andamios****Artículo 244°**

Ninguna tabla para andamios debe medir menos de 2,5 cm de espesor, 20 cm de ancho y 4 m de largo.

Artículo 245°

En la construcción de andamios solo se empleará madera plana de primera calidad, de hebra recta y sin rajaduras o nudos.

Artículo 246°

Todas las tablas para andamios deberán ser probadas con peso igual al doble de la carga que tienen que soportar.

Artículo 247°

No pinte las tablas para andamios pues la pintura esconde las rajaduras. Es preferible barnizarlas cuando sea necesario.

Artículo 248°

Cuando tenga que trabajar sobre andamios a más de un metro de altura, estos deberán dotarse de barandas o cabos propiamente amarrados para proveer mayor seguridad.

Artículo 249°

Los andamios deberán estar libres de basura, grasa, aceite o cualquier sustancia que pueda originar caídas por resbalamiento.

Artículo 250°

Los andamios y soportes deberán estar contruidos de material resistente, debiendo soportar una carga cuatro veces mayor para la que ha sido destinado. Por lo tanto, no deberá exceder las especificaciones o cálculos de construcción.

Artículo 251°

Los tablonos de los andamios deberán ser revisados constantemente para localizar rajaduras o nudos, debiendo destruirse completamente en caso de haberlas.

Artículo 252°

Ningún andamio será armado o desarmado si no es realizado por personal especializado o bajo la supervisión de un maniobrista experto.

Artículo 253°

Los andamios metálicos deben ser mantenidos en buen estado y libres de corrosión; todas sus uniones deben estar aseguradas con tornillos o ajustes especiales.

g 2. Uso de Escaleras Portátiles**Artículo 254°**

Antes de usar una escalera se deberá constatar si está en buenas condiciones, libre de grasa y bien asegurada; aquella que tenga rajaduras o le falte peldaños no debe ser utilizada; inmediatamente solicite su reparación.

Artículo 255°

Las escaleras portátiles largas deben ser amarradas en su parte superior, para evitar que se resbalen.

Artículo 256°

La distancia de la base de la escalera a la pared debe ser igual a la cuarta parte de la longitud total de la escalera.

Artículo 257°

Cuando suba o baje por su escalera hágalo mirando hacia ella.

Artículo 258°

No debe haber más de una persona subiendo o bajando por una escalera al mismo tiempo.

Artículo 259°

No pinte las escaleras, pues la pintura esconde las rajaduras, es preferible barnizarlas cuando sea necesario.

Artículo 260°

Inspeccione regularmente el estrobo de las escaleras tijeras.

Artículo 261°

Use ambas manos para subir o bajar escaleras. Las herramientas o materiales deberán transportarse con ayuda de una cuerda.

Artículo 262°

No use escaleras de metal cuando exista peligro de hacer contacto con conductores eléctricos.

Artículo 263°

Está terminantemente prohibido caminar sobre techos de calamina o de materiales similares sin usar tablas o andamios que soporten su peso.

Artículo 264°

Está terminantemente prohibido el uso de escaleras con escalones rotos o con fallas en la madera o construcción. Si se encontrara una escalera en esta condición deberá destruirse inmediatamente.

Artículo 265°

Las escaleras portátiles deben estar aseguradas convenientemente al piso, debiendo estar separada de la vertical de apoyo a una distancia igual a la cuarta parte del largo de la escalera.

Artículo 266°

Está prohibido usar maderas de baja densidad o frágiles, los largueros no tendrán dimensiones menores a 2 x 6 pulgadas y cada paso no tendrá dimensiones menores a 1 x 4 pulgadas.

Artículo 267°

No deben usarse escaleras portátiles en posiciones horizontales como puentes o pasos.

Artículo 268°

Nunca debe colocarse una escalera frente a una puerta, de igual manera tampoco a los costados de esta.

g 3. Uso de Plataformas**Artículo 269°**

Nunca deben colocarse en los tablones o plataformas, barriles, cajas, depósitos o cualquier otro objeto que pueda caerse.

Artículo 270°

Las eslingas o cabos estarán asegurados a las cuatro esquinas con el fin de proporcionar mayor estabilidad y equilibrio.

Artículo 271°

Las plumas, grúas, aparejos, winches u otros equipos similares deben quedar apoyados y descansando horizontalmente sobre el piso mientras no están en uso.

Artículo 272°

Cuando se usen bultos colgantes, se tomarán las siguientes precauciones:

- a. Los cables o cabos deben estar en buenas condiciones y firmemente asegurados, cuidando de que no se dañen por fricción o frotamiento contra partes salientes o cortantes.
- b. Los cables o cabos deben estar firmemente asegurados a las estructuras, anclajes y plataformas.

Artículo 273°

Está terminantemente prohibido mover andamios de un lugar a otro cuando se encuentre personal trabajando sobre ellos. Asimismo, desplazar andamios de una zona a otra si su altura compromete la seguridad o existe riesgo de no poder controlar su estabilidad.

Artículo 274°

No está permitido el uso de cadenas en sustitución o reemplazo de estrobos.

Artículo 275°

Está prohibido que el personal sea transportado (trepado) sobre bultos suspendidos.

h. Almacenes y Pañoles

Artículo 276°

Cuando trabaje con materiales ásperos, duros o astillosos que puedan ocasionarle cortes o pinchaduras en las manos, use guantes apropiados.

Artículo 277°

Para manipular materiales a granel o polvorientos, como cemento, cal, etc.; es imprescindible el uso de anteojos y respiradores a prueba de polvo.

Artículo 278°

Está terminantemente prohibido transportar pasajeros en los montacargas o en cualquier equipo similar que se use para transportar materiales.

Artículo 279°

Familiarizase con la ubicación y forma de utilizar los extintores y grifos contra incendios. Por ningún motivo permita que se obstruya el área de acceso a estos implementos de protección.

Artículo 280°

Está terminantemente prohibido fumar en los almacenes.

Artículo 281°

Si el material es muy pesado y voluminoso para ser manipulado por una sola persona, solicite ayuda.

Artículo 282°

Practique el aseo, orden y buen mantenimiento de los almacenes en todo momento.

i. Contratistas**Artículo 283°**

Los contratistas, terceros y visitas que realicen trabajos para TASA se ceñirán a las Normas de Seguridad y Salud contempladas en este reglamento. Asimismo deberán contar con un medio de identificación como fotocheck, que deberán usarlo en todo momento.

Artículo 284°

El contratista proveerá a su personal de todo el equipo de Protección Personal y de seguridad necesario, incluidos los uniformes y ropa de trabajo con el logo de su empresa.

Artículo 285°

El contratista cuidará que las condiciones de trabajo sean seguras tanto como para su personal como para la Empresa.

Artículo 286°

El contratista será responsable por los daños que ocasione a la propiedad o personal de TASA, al no poner en práctica las Normas de Seguridad y Salud contenidas en el presente reglamento.

Artículo 287°

Comunicar cualquier duda que pudiera presentarse en la aplicación o en la forma de llevar a la práctica las Normas de Seguridad y Salud contenidas en este reglamento.

Artículo 288°

En caso de presentarse una situación de peligro no contemplada en el presente reglamento, el personal de los contratistas deberá solicitar el consejo y la dirección necesaria de sus superiores; y si el caso lo requiere del personal de TASA responsable del trabajo.

j. Seguridad en Oficinas**Artículo 289°**

El equipo o artefacto eléctrico de oficina que esté defectuoso o malogrado, debe ser reportado de inmediato para su reparación o cambio.

Artículo 290°

Antes de abandonar las tareas, deje las cosas en su lugar y los implementos de trabajo en su sitio. Y la última persona en retirarse de la oficina deberá desconectar el o los posibles equipos dejados conectados a los tomacorrientes y finalmente deberá bajar la llave general.

Artículo 291°

Las colillas de los cigarrillos deben ser apagadas dentro de los ceniceros y no dentro de los tachos de papeles o en los recipientes colectores basura.

Artículo 292°

Evite que se acumulen trastos, basura, etc. en sus oficinas.

Artículo 293°

Encienda los fósforos hacia adelante lejos de los objetos inflamables. Nunca los arroje encendidos. Cerciórese de que este lo deseché totalmente apagado.

Artículo 294°

Tenga presente que los envases de aerosol (lacas, perfume, desodorante, etc.) son peligrosos y pueden explotar, si son utilizados cerca del fuego.

Artículo 295°

Nunca debe arrojar vidrios rotos en las cestas de papeles. Estos deben ser envueltos en bolsas o papel grueso.

Artículo 296°

Es obligación del personal que labora en oficina conocer la ubicación y forma de desactivar la energía eléctrica desde la llave o interruptor general.

j 1. Limpieza**Artículo 297°**

Es obligación del limpiador o barredor de las oficinas mantener limpio su local y no permitir que se acumule material de desecho o basura.

Artículo 298°

No arroje material sólido o voluminoso a los inodoros; evite atoros.

Artículo 299°

Todo trabajador o trabajadora tiene la obligación de mantener limpia su computadora, sumadoras u otros elementos de trabajo.

Artículo 300°

Los servicios higiénicos y duchas deben de mantenerse especialmente limpios y en buenas condiciones de utilización.

Artículo 301°

Los pisos mojados y los encerados con exceso presentan peligro de resbalones por lo que se deben mantener secos, encerados y lustrados normalmente.

Artículo 302°

Queda terminantemente prohibido el uso de gasolina, bencina, kerosene, petróleo y otros solventes para limpiar los pisos.

Artículo 303°

Si se usa una cera para piso verificar que esta no contenga solventes o líquidos inflamables.

j 2. Equipo de Oficina

Artículo 304°

Para evitar el empleo de cables de conexión demasiado largos, se deberán instalar tomacorrientes fijos cerca de los puestos de trabajo.

Artículo 305°

Al término de las labores deberán desenchufarse las computadoras, calculadoras, estufas, calentadores de agua, ventiladores y otras máquinas; asimismo se deberá desconectar la llave general de distribución eléctrica.

Artículo 306°

No sobrecargue los tomacorrientes porque los alambres se recalientan y podrían arder.

Artículo 307°

Nunca limpie artefactos eléctricos cuando estén en operación o conectados.

Artículo 308°

No deberán llevarse en los bolsillos superiores de sacos, mandiles, blusas o camisas: lápices y plumas de puntas afiladas y sin tapas.

Artículo 309°

Las carpetas de vidrios rotas no deben seguir en uso, por presentar peligro en sus aristas.

Artículo 310°

Se deberá tener especial cuidado con las puntas de las tijeras, las que deben estar en posición segura en todo momento, ya que de caerse pueden clavarse en los pies.

Artículo 311°

Todo ventilador sin protección de su paleta o que esté medianamente protegido deberá de ser colocado a una altura mínima de dos (2) metros.

Artículo 312°

Los ventiladores en general deben de ser revisados regularmente para asegurarse de que no tengan paletas o rejillas flojas o sueltas.

Artículo 313°

Si se interrumpe el fluido eléctrico por fusión de los fusibles, no reemplace a estos usando alambres de cobre. Es preferible solicitar apoyo a un técnico electricista para la reparación o determinación del efecto.

j 3. Iluminación**Artículo 314°**

Todas las oficinas estarán provistas de iluminación artificial cuando la natural sea insuficiente.

Artículo 315°

Será obligatorio un sistema regular y periódico de limpieza de los elementos que permitan el paso de la luz natural, a fin de asegurar su nitidez.

Artículo 316°

Al abandonar el ambiente de trabajo debe apagarse la luz eléctrica.

Artículo 317°

Nunca accionar una llave de luz eléctrica con las manos mojadas.

Artículo 318°

Los tubos fluorescentes deben ser protegidos con cubiertas y los que excedan de un metro de longitud y no tengan cubierta deben tener soportes suplementarios que eviten su caída por vibraciones.

k. Protección Contra Incendios en Oficina**Artículo 319°**

Todos los equipos portátiles contra incendio u otros equipos afines estarán distribuidos, ubicados y codificados según el plan contra incendio.

Artículo 320°

Los equipos portátiles contra incendio (extintores) serán inspeccionados por lo menos una vez al mes por los jefes de área y por quien esté asignado.

Artículo 321°

Los extintores serán recargados inmediatamente después de que se usen y/o revisados para su autorización y vigencia de acuerdo con los procedimientos y estándares internos.

Artículo 322°

En las oficinas donde existan riesgos de incendio, el personal deberá recibir en forma periódica y en menos de tres (3) meses, adecuado entrenamiento en este campo, así como la forma segura de evacuar las áreas afectadas en caso de producirse un siniestro.

Artículo 323°

Todo trabajador tiene la obligación de cooperar en prevenir y combatir un incendio; así como ayudar a proteger a sus compañeros sin esperar que se le indique.

Artículo 324°

Por ningún motivo debe bloquearse o dificultarse el acceso a los extintores.

Artículo 325°

El personal de las oficinas deberá conocer la localización y/o ubicación de los extintores distribuidos en sus áreas de trabajo.

Artículo 326°

Para apagar fuego en sólidos tales como la madera, cartón, papel, estopa, etc. deben usarse extintores de agua presurizada para lo cual debe cortarse la energía eléctrica del sector.

Artículo 327°

Para apagar fuego en líquidos combustible tales como gasolina, petróleo, aceite, solventes, etc, deben usarse extintores de dióxido de carbono o de polvo químico seco. Estos extintores pueden ser empleados en presencia de corriente activa.

Artículo 328°

Para apagar fuego en tableros, líneas, motores y aparatos eléctricos, deben usarse extintores de dióxido de carbono o de polvo químico seco en presencia de corriente activa, bajando o eliminando las posibles flamas existentes, mientras tanto se puede interrumpir el fluido eléctrico desactivando el interruptor del circuito de alimentación eléctrica del sector.

Artículo 329°

Los jefes de las diferentes oficinas o instalaciones deben controlar la existencia y mantenimiento de los aparatos y equipos de lucha contra incendio, que están en sus instalaciones. Además, deben reportar a su superior y/o al supervisor de Seguridad cuando estén deteriorados o tengan alguna anomalía.

Artículo 330°

Recuerde que los extintores están diseñados para controlar o apagar amagos de incendio (fuego en su inicio). Si estos no pueden ser controlados con los extintores disponibles, se debe comunicar el hecho inmediatamente al jefe del área.

k 1. Comportamiento Durante el Incendio

Artículo 331°

No pierda la serenidad, evite el pánico, no grite, no corra, retírese ordenadamente.

Artículo 332°

Cuando el fuego es reciente, retire los materiales inflamables y trate de controlarlo.

Artículo 333°

En caso de incendio corte la llave general de luz.

Artículo 334°

Al actuar hágalo decididamente; pero con cuidado, use extintores, mangueras, baldes, tierra, arena, etc.

Artículo 335°

No pierda la serenidad, ubíquese adecuadamente y de ser posible evacúe el área de trabajo.

Artículo 336°

De prosperar un amago hasta convertirse en posible incendio que comprometa un área o ambiente de una oficina; NO INTENTE INGRESAR A ESTA para recuperar pertenencias personales; porque puede ser afectado por los gases, humo o calor reinante en la zona.

Artículo 337°

De ser alcanzado por el fuego una persona cuya ropa empezara a arder, haga que la persona se tienda sobre el suelo, cubriéndose con los brazos la cara y el cuello.

Artículo 338°

Hágalo rodar sobre el suelo o dígale que lo haga por iniciativa propia; de ser posible cúbralo con un saco o una frazada para apagar el fuego.

I. Enfermedades Profesionales**Artículo 339°**

Se considera enfermedad profesional a todo estado patológico crónico que sufra el trabajador y que sobrevenga como consecuencia de la clase de trabajo que desempeña o hubiese desempeñado.

Artículo 340°

No se considera enfermedad profesional a las enfermedades de carácter endémico que prevalecen de acuerdo a la temporada o estación por ejemplo: gripes, cólera, pulmonía, etc., y se adquieren en el lugar donde se presta el trabajo.

Artículo 341°

Algunas de las principales enfermedades ocupacionales causadas por agente son:

- b. Por ruido y vibración: Los daños producidos por el ruido generalmente no tienen cura y originan hipoacusia y afecciones de los músculos, tendones y los huesos, etc.
- c. Por temperatura: La exposición del trabajar a situaciones termoambientales extremas ocasiona deshidratación, neumonía, agotamiento, insolación, etc.

- d. Por radiaciones luminosas: el trabajador puede sufrir cataratas, dilatación de las pupilas, irritación visual, etc.
- e. Sustancias Químicas: Pueden producir intoxicaciones, alergias, dermatitis, etc. Por la presencia de polvos en el ambiente: neumoconiosis.
- f. Agentes biológicos: causan afecciones a la salud como infecciones, alergias, dermatitis, etc. Los principales son los hongos, las bacterias y los parásitos, etc.

Requisitos Mínimos de Seguridad Contra Accidentes Eléctricos

a. Condiciones Específicas de Instalaciones

Artículo 342°

Se evitará en lo posible el uso de instalaciones eléctricas provisionales; si estas tuvieran que hacerse, se tenderán líneas de cordón bipolar redondo vulcanizado, las mismas que serán retiradas inmediatamente después de terminado el trabajo.

Artículo 343°

Todos los conductores eléctricos estarán adecuadamente aislados y fijados.

Artículo 344°

Solo personas autorizadas tendrán acceso a los tableros de distribución y a los tableros de control o fusibles que tengan conductores al descubierto.

Artículo 345°

Para trabajos eléctricos de cualquier índole, solo se utilizarán alicates, destornilladores, saca fusibles y demás herramientas manuales similares, que se encuentren debidamente aisladas.

Artículo 346°

Los materiales que se empleen en todos los equipos eléctricos se seleccionarán con relación a la tensión del trabajo, la carga y todas las condiciones particulares de su utilización y deberán estar en concordancia con las disposiciones del Código Eléctrico del Perú.

Artículo 347°

Todos los conductores eléctricos estarán adecuadamente aislados y preferentemente fijados sólidamente a canaletas en caso de ser aéreos o a través de canales, con medios de egreso en cada extremo y si es necesario a intervalos convenientes.

Artículo 348°

Los tableros de distribución o los tableros de control o fusibles para corriente alterna o tensión que exceda de 50 voltios a tierra que contengan conductores al descubierto se protegerán con barreras adecuadas, debiendo ser solo accesibles a personal autorizado.

Artículo 349°

Los conductores portátiles y los conductores suspendidos deberán contar con un revestimiento resistente (protección mecánica). No serán instalados o empleados en circuitos que funcionen a una tensión de corriente alterna superior a 250 voltios a tierra a menos que dichos conductores sean accesibles únicamente a personas calificadas.

Artículo 350°

Los cordones portátiles susceptibles de deterioros estarán:

- Protegidos por una cubierta de jebe flexible u otro material equivalente y de ser necesario contarán con protecciones adicionales.
- Conservados en buenas condiciones, especialmente en lo que concierne al aislamiento y enchufes.

Artículo 351°

Se deberá evitar efectuar instalaciones eléctricas provisionales, las que en todo caso serán reemplazadas a la brevedad por instalaciones definitivas.

Artículo 352°

Todos los equipos eléctricos, motores y herramientas portátiles eléctricas deberán contar con conexiones a tierra.

Artículo 353°

Deberán tomarse todas las medidas de seguridad, ya sea retirando los fusibles y empleando el sistema Lock Out cuando se efectúan trabajos de reparación o mantenimiento de maquinaria movida por energía eléctrica, a fin de evitar que otras personas puedan ponerlo en funcionamiento mientras el personal se encuentre trabajando.

Artículo 354°

Las lámparas eléctricas portátiles se emplearán únicamente:

- Cuando no se pueda disponer de lámparas fijas permanentes apropiadas.
- Con receptáculo portalámparas de materiales aislantes y con resguardos adecuados de suficiente resistencia, completamente aislados de cualquier elemento a tensión.

Artículo 355°

Los bornes de los cables empleados en los circuitos de soldadura de arco deberán encontrarse cuidadosamente aislados en el extremo del abastecimiento de corriente.

Artículo 356°

Independientemente de los guantes de cuero para soldadores, los porta electrodos deberán estar provistos de discos o pantallas para proteger las manos contra el calor generado por el arco.

Artículo 357°

Como medida preventiva todo equipo o circuito deberá considerarse siempre con tensión, a menos que se sepa positivamente que está sin corriente.

Artículo 358°

Todo interruptor que esté instalado en los tableros de control deberá encontrarse identificado con rótulos legibles, indicando la maquinaria que acciona.

Artículo 359°

Se encuentra terminantemente prohibido conectar cualquier equipo a corriente eléctrica colocando los terminales del conductor a las líneas de fuerza. Se deberá usar enchufes debidamente asegurados.

Artículo 360°

Los tripulantes y trabajadores que procedan a efectuar reparaciones en las instalaciones eléctricas deberán ser aquellos que se encuentran calificados y entrenados para el manejo de tensión eléctrica, además de utilizar herramientas aisladas:

- Usarán guantes de caucho o similar resistente, de buena fabricación, de modelo adecuado y sobre ellos podrán colocarse guantes de cuero que no tengan partes metálicas así como calzado aislado; de acuerdo a lo descrito en el título "Equipo de Protección Personal".
- Usarán puestos de trabajo aislados, como plataformas o pisos aislados.

Artículo 361°

Todos los tripulantes y trabajadores que cubren funciones de electricistas deberán tener un entrenamiento adecuado sobre los métodos de respiración artificial y primeros auxilios en caso de shock eléctrico.

Artículo 362°

En las Naves Pesqueras, las puertas de tableros deberán permanecer con llave, la misma que deberá encontrarse en poder del responsable del área de electricidad y/o ingeniero de turno.

Artículo 363°

Se deberán señalizar a través de carteles, afiches o letreros las instalaciones peligrosas, indicando con pintura reflectiva las líneas de alto voltaje.

Artículo 364°

Se deberán mantener siempre limpios de materiales extraños los canales de distribución de los cables.

Accidentes de Trabajo

Artículo 365°

Se considera accidente de trabajo a toda lesión orgánica o funcional que en forma violenta o repentina sufran los tripulantes y trabajadores, debido a causas externas a la víctima o al esfuerzo realizado por esta y que origine una reducción temporal o permanente en su capacidad de trabajo o produzca su fallecimiento.

Artículo 366°

Asimismo se considera accidente de trabajo:

- El que sobrevenga al tripulante y trabajador en la ejecución de órdenes del empleador, aún fuera del lugar y de las horas de trabajo.
- El que sobrevenga antes, después, y en las interrupciones del trabajo, si el tripulante y trabajador se hallase por razón de sus obligaciones laborales, en el lugar de trabajo en los ambientes de la Empresa.
- El que sobrevenga por acción de terceras personas o por acción del empleador o de otro tripulante y trabajador durante la ejecución del trabajo.

a. Factores Técnicos y Humanos en las Causas de Accidentes

Artículo 367°

Dentro de los factores técnicos se tomarán en cuenta:

- El agente u objeto defectuoso relacionado con el accidente.
- La parte del agente que produce el accidente.
- Las condiciones físicas y mecánicas que contribuyeron a que ocurriera el accidente.

Artículo 368°

Los factores humanos son las emisiones o faltas a un método de trabajo establecido, por parte del tripulante y trabajador o tripulante, ya sea por negligencia o por características mentales o física del individuo. Dentro de estos casos se tomará en cuenta:

- Operar sin permiso.
- Trabajar en máquinas a velocidades inseguras.
- Usar equipos inseguros, usar las manos en lugar de equipo o herramienta.
- Inutilizar los implementos de seguridad.
- Realizar labores de mantenimiento con equipos funcionando.
- Distraer a un compañero de trabajo.

b. Notificación de Accidentes

Artículo 369°

Los accidentes de trabajo que ocurran en la Empresa se notificarán dentro de las 24 horas siguientes a los organismos competentes, de acuerdo a la legislación laboral vigente.

Artículo 370°

Se notificarán a los organismos competentes sólo los accidentes que ocasionen lesión a los tripulantes y trabajadores de acuerdo a la legislación laboral vigente.

Artículo 371°

Los accidentes de trabajo se notificarán de tal manera que indiquen los elementos que contribuyeron a su ocurrencia.

Artículo 372°

Los factores principales que deberá contener toda notificación son los siguientes:

- Descripción del accidente incluyendo información concerniente a la forma en que ocurrió.
- Descripción de la lesión incluyendo información del estado del caso.

c. Investigación de Accidentes

Artículo 373°

La investigación de un accidente o de alguna ocurrencia tendrá como fin determinar responsabilidades y descubrir las prácticas y condiciones peligrosas existentes, a fin de que aquellos otros accidentes que puedan llegar a pasar por causas similares sean prevenidos.

Artículo 374°

Tecnológica de Alimentos S.A. ha elaborado un procedimiento de investigación de accidentes que se encuentra desarrollado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de TASA.

Artículo 375°

El análisis de los datos obtenidos servirá para suministrar la información necesaria para el adiestramiento del personal, poniendo los elementos o las zonas peligrosas e indicando las precauciones que deben tomarse, así como la protección específica que requiere cada operación.

d. Estadísticas de Accidentes de Trabajo

Artículo 376°

Las estadísticas de los accidentes de trabajo que ocurran en las operaciones de Pesca servirán para evaluar la efectividad de los programas de seguridad trazados, así como para planificar las futuras actividades.

Artículo 377°

Se definirá como índice de frecuencia al número de lesiones ocurridas en el trabajo por el factor N dividido entre las Horas Hombre Trabajadas.

$$IF = \frac{\text{Número de accidentes con lesión} \times N}{\text{Horas hombre trabajadas}}$$

Artículo 378°

Se definirá como índice de gravedad el total de días de descanso médico por el factor N dividido entre las Horas Hombre Trabajadas.

$$IG = \frac{\text{Número de días de descanso médico} \times N}{\text{Horas hombre trabajadas}}$$

N = Constante para el cálculo de indicadores de Seguridad.

N = los índices de Índice de Frecuencia e Índice de Gravedad están calculados de acuerdo a la normativa legal vigente y a los estándares de OSHA (Registro de Lesiones y Enfermedades Relacionadas con el Trabajo - Formulario OSHA 300). Pudiendo tomar los valores de 200,000 (OSHA) o 1'000,000 (Recomendación del Ministerio de Trabajo).

Preparación y Respuesta para Casos de Emergencia

a. Prevención y Protección Contra Incendios

a 1. Prevención de Incendios

Artículo 379°

Todas las Naves estarán provistas de suficientes equipos para la extinción de incendios que se adapten a los riesgos particulares que estos presentan: las personas entrenadas en el uso correcto de estos equipos se hallarán presentes durante todos los períodos normales de trabajo.

Artículo 380°

El equipo y las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendio deberán ser construidos e instalados, siempre que sea factible, de manera que sea fácil aislarlos en casos de incendio.

a 1.1. Pasillos y Pasadizos

Artículo 381°

En las embarcaciones pesqueras el ancho de los pasillos entre máquinas, instalaciones será dado de acuerdo al a las Normas emitidas por la OMI organización Marítima Internacional.

Artículo 382°

En función al diseño y área disponible de las naves, donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas, se dispondrá, en todo momento, de pasajes, corredores continuos y que conduzcan directamente a la salida en forma segura.

a 1.2. Escaleras, Puertas y Salidas

Artículo 383°

Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida, serán marcados de tal modo que la dirección de egreso hacia una zona segura sea clara.

Artículo 384°

Las puertas de salida se colocarán de tal manera que sean fácilmente visibles y no se permitirán obstrucciones que interfieran el acceso a la visibilidad de las mismas.

Artículo 385°

Dependiendo del área disponible, las salidas estarán instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia.

Artículo 386°

Las puertas y pasadizos de salida serán claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y estarán dispuestos de tal manera que sean fácilmente ubicables.

b. Protección Contra Incendios

b 1. Condiciones Generales

Artículo 387°

El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de tres elementos: oxígeno, combustible y calor.

La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego. Los incendios se clasifican de acuerdo con el tipo de material combustible que arde en:

Incendio Clase A: son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.

Incendio Clase B: son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.

Incendio Clase C: Son fuegos producidos en equipos eléctricos como motores, interruptores, reóstatos, etc.

Artículo 388°

Cualquier tripulante y trabajador de la empresa que detecte un incendio procederá de la forma siguiente:

- Dar la alarma interna y externa.
- Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios.
- Seguir las indicaciones de las brigadas correspondientes.
- Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

Artículo 389°

Consideraciones generales importantes:

- La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
- Mantengan su área de trabajo limpia, ordenada y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- Informe a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios.
- En caso de incendio de equipos eléctricos desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que la contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo; por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

b 2. Agua: Abastecimiento, Uso y Equipo

Artículo 390°

TASA garantizará un abastecimiento de agua adecuado a presión continua de 75 PSI. con los grifos abiertos.

Artículo 391°

Las bombas para incendios estarán situadas y protegidas de tal modo que no se interrumpa su funcionamiento cuando se produzca un incendio.

Artículo 392°

Los grifos contra incendios y las estaciones deberán ser de fácil acceso y estarán conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento a cargo del personal de a bordo.

Artículo 393°

En los incendios de tipo B y C no se usará agua para extinguirlos, debiéndose usar otros medios de extinción adecuados.

b 3. Extintores Portátiles

Artículo 394°

La empresa dotará de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.

Artículo 395°

Los aparatos portátiles contra incendios serán inspeccionados por lo menos una vez al mes y serán recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen; se haya gastado o no toda la carga.

Artículo 396°

Todos los extintores se colocarán en lugares visibles, de fácil acceso, los que pesen menos de 18 Kg se colgarán a una altura máxima de 1.50 m medidos del suelo a la parte superior del extintor.

Artículo 397°

Cuando ocurran incendios que implican equipos eléctricos, los extintores para combatirlos serán de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o implique equipos sofisticados, se utilizarán los extintores de gas carbónico (CO₂), para su extinción.

c. Sistemas de Alarmas y Simulacros de Incendios

Artículo 398°

Las Naves dispondrán de un número suficiente de estaciones de alarma operadas a mano, colocadas en lugares visibles, en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizadas.

Artículo 399°

A bordo se realizarán ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se adiestrará al Equipo de Seguridad a bordo en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios e inundación. El programa anual de instrucciones y ejercicios de simulacro se indicará desde el mes de enero de cada año.

Artículo 400°

En casos de evacuación, el personal deberá seguir la señalización indicada como SALIDA.

Artículo 401°

Para combatir los incendios que puedan ocurrir, la empresa formará los Equipos de Seguridad a bordo.

Artículo 402°

TASA ha elaborado procedimientos contenidos en el manual de SGSSO para casos de emergencia; los procedimientos son los siguientes:

d. Atención Médica para el Personal Embarcado

Artículo 403°

Ocurrido el accidente, el Capitán o Patrón dispondrá que el personal del equipo de seguridad a bordo brinde la atención inmediata al accidentado.

Artículo 404°

El Radio Operador que recibe la llamada de emergencia, con el requerimiento de Asistencia Médica Profesional, se comunicará inmediatamente a la central Emergencias que TASA disponga, comunicándole al médico la información recibida, con la finalidad de recibir el asesoramiento médico correspondiente, retransmitiendo las indicaciones a la nave para la atención adecuada del accidentado y su posterior evacuación. Comunica la información al Jefe de Bahía y demás jefaturas involucradas.

Artículo 405°

El Equipo de Seguridad a bordo recibe las recomendaciones médicas y procede a tratar al accidentado de acuerdo a las instrucciones recibidas.

e. Investigación de Accidentes y/o Siniestros**Artículo 406°**

El Capitán o Patrón reporta el accidente o siniestro y llena el formato "Reporte Preliminar de Emergencia Médica".

Artículo 407°

El Inspector y/o supervisor de Seguridad recibe el reporte de ocurrencia de accidente o siniestro y se traslada al puerto donde ocurrió el incidente para iniciar la investigación preliminar.

Artículo 408°

El Comité de Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo investiga y/o analiza los accidentes de trabajo.

Artículo 409°

El comité de Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo emite el informe final del accidente o siniestro y lo eleva al Gerente Central de Pesca en un plazo máximo de 15 días útiles.

f. Rescate en Bodegas

Artículo 410°

Los rescatadores usarán aparatos de respiración y ropa de protección si es necesario. Asimismo, se usará una línea de seguridad.

Artículo 411°

El resucitador de oxígeno medicinal debe estar a la mano y listo para ser usado.

g. Prueba de Servomotor

Artículo 412°

Dentro de las doce (12) horas antes del zarpe, el sistema de gobierno debe ser revisado y probado por la tripulación.

Artículo 413°

Todos los tripulantes comprometidos con la operación del mantenimiento del sistema de gobierno deben estar familiarizados con la operación del sistema instalado a bordo y con los procedimientos de cambios de un sistema a otro.

h. Simulacro de Lucha Contra Incendio

Artículo 414°

Es obligación de cualquier persona a bordo que descubra un incendio, activar la alarma inmediatamente.

Luego deberá tratar de combatir el fuego con extinguidores portátiles o con los medios apropiados que estén disponibles.

Todas las cubiertas, mamparos y otras estructuras en la vecindad del fuego deben ser enfriados con agua.

Artículo 415°

En puerto, la asistencia de tierra debe ser contactada. En el mar, el buque deberá maniobrar para minimizar el riesgo de propagación del fuego. Si el fuego es en un espacio cerrado, el espacio debe, si es posible, ser sellado para evitar la entrada de aire. Cualquier ventilación mecánica debe ser parada y la fuente de combustible debe ser cortada preferiblemente desde afuera.

Artículo 416°

Con la finalidad de cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad, se debe completar un formato para cada ejercicio.

i. Ejercicio de Abandono de Nave y Ejercicio de Hombre al Agua

Artículo 417°

El Zafarrancho de Abandono de Nave debe ser efectuado por lo menos una vez al mes.

Artículo 418°

El Ejercicio de Hombre al Agua debe llevarse a cabo junto con el ejercicio de abandono de Nave.

Artículo 419°

Cada abandono de nave debe incluir:

- Reunión de todos los pasajeros y tripulantes en sus puestos de zafarrancho usando el toque de alarma de “Abandono de nave” y asegurar que ellos son conscientes de las órdenes especificadas en los roles de zafarranchos.
- Reportarse a las estaciones (balsas salvavidas) y poner en práctica las obligaciones descritas en los roles de zafarrancho.
- Verificar que los pasajeros y la tripulación estén adecuadamente vestidos.
- Verificar que los chalecos salvavidas estén puestos correctamente.

j. Colisión

Artículo 420°

Si existen peligros para la vida humana y otros valores, el Capitán o Patrón siempre deben actuar basados en su propio y mejor juicio para salvaguardar la seguridad de la Nave, Tripulación o carga.

Artículo 421°

En caso de colisión con otra Nave, además de tomar las precauciones necesarias concernientes a la seguridad de la Nave, tripulación y carga, es de suma importancia que se haya llenado el formato “Lista de Verificación en caso de colisión”.

Artículo 422°

Si la colisión es de naturaleza seria y el Capitán o Patrón considera que la asistencia de salvataje será requerida, él debe solicitar tal asistencia tan pronto sea posible a través del Radio Operador al Jefe de Operaciones de Bahía.

k. Varadura**Artículo 423°**

Inmediatamente después de una varadura / tocar fondo, todos los tanques, espacios vacíos y bodegas deben sondarse para asegurarse que la Nave esté estanco. Mientras que la Nave está varada se debe sondear por lo menos cada dos horas y registrarse en la Bitácora de Navegación.

En caso la Nave se haya deslizado por el fondo del mar, las sondas se deben tomar a intervalos y el resultado debe ser anotado en la Bitácora de Navegación.

Almacenaje de Sustancias Inflamables

Artículo 424°

Se tomarán las medidas para evitar escapes de líquidos inflamables hacia desagües y detener cualquier pérdida de líquido dentro de la zona de seguridad, así como también para evitar la formación de mezclas explosivas o de vapores y aire.

Artículo 425°

Queda terminantemente prohibido el empleo de líquidos inflamables para fines de limpieza en general, excepto en aquellos casos en que las condiciones técnicas del trabajo así lo exijan, en cuyo caso estos trabajos se efectuarán en zonas adecuadas, libres de otras materias combustibles, dotados de los sistemas preventivos contra incendios.

Artículo 426°

En las Naves, donde se use, manipule, almacene, transporte, etc. materiales o líquidos combustibles o inflamables, está terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas o luces que no sean a prueba de fuego o explosión.

Eliminación de Desperdicios

Artículo 427°

No se permitirá que se acumulen en el piso desperdicios de material inflamable, los cuales serán destruidos o acumulados separadamente de otros desperdicios.

Artículo 428°

Se dispondrá de recipientes para recoger inmediatamente los trapos saturados de aceite, pintura u otros materiales combustibles, sujetos a combustión espontánea, en los lugares de trabajo donde estos se produzcan.

Artículo 429°

Diariamente el encargado de limpieza recolectará los recipientes de basura de cada ambiente y los colocará en un lugar determinado para ser erradicados de la Nave.

Señales de Seguridad

a. Objeto

Artículo 430°

El objeto de las señales de seguridad será el hacer conocer, con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente, el tipo de accidente y también la existencia de circunstancias particulares.

b. Dimensiones de las Señales de Seguridad

Artículo 431°

Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan. En todos los casos, el símbolo de seguridad debe ser identificado desde una distancia segura.

Artículo 432°

Las dimensiones de las señales de seguridad serán las siguientes:

- Círculo : 10 cm. de diámetro
- Cuadrado : 10 cm. de lado
- Rectángulo : 10 cm. de altura y 30 cm. de base
- Triángulo equilátero : 10 cm. de lado

Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5, y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.

c. Aplicación de los Colores y Símbolos de las Señales de Seguridad

Artículo 433°

Serán de acuerdo al estándar OMI (Organización Marítima Internacional). En aquellos casos no contemplados en la norma OMI se observará lo siguiente:

Artículo 434°

Las señales de prohibición serán de color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal serán rojos, el símbolo de seguridad será negro y se ubicará al centro y no se superpondrá a la barra transversal, el color rojo cubrirá como mínimo el 35% del área de la señal.

Artículo 435°

Las señales de advertencia tendrán un color de fondo amarillo, la banda triangular será negra, el símbolo de seguridad será negro y estará ubicado en el centro, el color amarillo cubrirá como mínimo el 50% de área de la señal.

Artículo 436°

Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular será blanca, el símbolo de seguridad será blanco y estará ubicado en el centro, el color azul cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

Artículo 437°

Las señales informativas se ubicarán en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas serán cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto, el símbolo de seguridad será blanco, el color de fondo será verde, el color verde cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

a. Generalidades

Artículo 438°

El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar, por todos los medios posibles, la muerte o la invalidez de la persona accidentada. Otro de los objetivos principales es que mediante los mismos se brinde un auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un hospital.

b. Reglas Generales

Artículo 439°

Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:

- Evite el nerviosismo y el pánico.
- Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.), haga el tratamiento adecuado sin demora.
- Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- Nunca mueva a la persona lesionada a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- Avise al médico inmediatamente.

c. Tratamientos

c 1. Shock

Artículo 440°

Cuando ocurra un shock siga estas reglas básicas:

- Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
- Constatar que la boca esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- Suministrarle abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
- Evitar al paciente el enfriamiento, se le debe abrigar con una frazada y llevarlo al médico.

c 2. Heridas con Hemorragias:

Artículo 441°

Seguir el siguiente tratamiento:

- Se puede parar o retardar la hemorragia colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida, presionando moderadamente.
- Si la hemorragia persiste aplique el torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
- Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- Conduzca al herido al hospital.
- Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.

c 3. Fracturas:

Artículo 442°

Siga el siguiente tratamiento:

- No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.
- Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
- Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
- Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.

c 4. Quemaduras:

Artículo 443°

Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en lesiones de primer, segundo y tercer grado.

Artículo 444°

Para quemaduras leves o de primer grado se puede aplicar ungüento y pueden ser cubiertas por una gasa esterilizada.

Artículo 445°

Para quemaduras de segundo y tercer grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante y lo suficientemente larga para evitar el contacto del aire con la quemadura.

c 5. Respiración Forzada:

Artículo 446°

Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma. Su aplicación nunca daña a la víctima. La falta de ésta puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o mortales.

- Acueste de espaldas y en posición horizontal al lesionado y colóquese junto a la cabeza.
- Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
- Coloque el respirador artificial cubriendo boca y nariz, suministrando aire al paciente.

- Ya que muchos afectados no tienen fuerza muscular para expandir sus pulmones y coger el aire necesario para toser con fuerza, es ideal para ayudar a toser. El ayudante solo tiene que presionar la mascarilla contra la cara del afectado, apretar la bolsa con suficiente fuerza 2 o 3 tres veces (dependiendo del volumen del Ambú y del tamaño corporal del afectado – generalmente se nota resistencia cuando ya no entra más aire) y el paciente solo tiene que aguantar el aire hasta que el ayudante coloque las manos en el diafragma para apretar mientras tose. Es mucho más efectivo hacerlo estando el afectado sentado en lugar de tumbado así que el ayudante se tiene que colocar a espaldas del afectado. Desde que lo tenemos, los resfriados se han convertido en algo un poco más soportable y va fenomenal para los atragantamientos.

d. Botiquín de Primeros Auxilios:

Artículo 447°

TASA abastecerá siempre un stock permanente de medicamentos y materiales en el Botiquín, de acuerdo a lo dispuesto por la Autoridad Marítima y los procedimientos de TASA.

Constancia de Recepción del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

Mediante la presente yo,
..... dejo constancia de haber recibido el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas disposiciones me comprometo a leer cuidadosamente y cumplirlas a partir de la fecha.

....., de del 20.....

.....

RR.HH.

.....

CARGO
(Firma del Trabajador)

